**OFICIO Nº**

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0000686** de 08/04/2019.

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información de Sra. Gabriela Escarate Alvarez.

**CASABLANCA, 17 de abril de 2019.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- El Art. 2 de la Ley 20.285, sobre los órganos y servicios públicos a que se refiere el mencionado artículo.

7.- El Artículo 13 de la Ley de Transparencia.

8.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 08/04/2019, se recibió la solicitud de información pública **Nº MU030T0000686**, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Solicito copia de plano propiedad Rol N° 160-112 de sector los maitenes, Casablanca”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA Y REENVIESE la información que se indica**:

1. En cuanto a su petición establecida en la solicitud enunciada, se adjunta al presente Memorando Nº 82T/2019 de la Dirección de Obras Municipales.
2. En virtud de la respuesta anterior, y de acuerdo al Art. 13 de la Ley 20.285, en relación a que el municipio no cuenta con dicha información y la institución competente para otorgarla no es un órgano del estado establecido en la normativa enunciada, no es posible por parte de este municipio entregar la información requerida. Sin perjuicio de lo anterior, se informa que para acceder a ella debe dirigirse al Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, el que se ubica en Calle Teniente Merino Nº 22 Casablanca.

1. **ENTREGUÉSE** la información, de manera parcial, solicitada a doña Gabriela Escarate Alvarez, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
2. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información parcial solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
3. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a doña Gabriela Escarate Alvarez, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**

**Alcalde (S) de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sra. Gabriela Escarate Alvarez.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal

LBG/LPA/lpa